



C I R C U L A R CSJCUC17-14

Fecha: jueves, 02 de febrero de 2017

Para: **SEÑORES MAGISTRADOS DE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SEÑORES MAGISTRADOS DISCIPLINARIOS CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
SEÑORES JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA y AMAZONAS**

De: JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA

Asunto: "Divulgación Circular PCSJC17-5 "

Para su conocimiento, me permito remitir circular de la referencia, relacionada con las fechas máximas para solicitar corrección de estadísticas SIERJU en 2017, en cumplimiento a lo ordenado por Acuerdo PSAA16-10476 de 2016 art. 15.

Cordialmente,

JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

Anexo Circular PCSJC17-5

JASS/SPRC.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co





C I R C U L A R PCSJC17-5

Fecha: Martes, 31 de enero de 2017

PARA: SEÑORES PRESIDENTES CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA
DESPACHOS JUDICIALES DEL TERRITORIO NACIONAL

DE: PRESIDENCIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ASUNTO: GESTIÓN ESTADÍSTICA

El Consejo Superior de la Judicatura se permite recordar a todos los consejos seccionales y a los despachos judiciales de los distritos judiciales de su competencia que deben dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10476 de 2016 *"Por el cual se ajusta el Reglamento del Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU"*.

El Artículo 15 del citado acuerdo señala, en lo relacionado con los ajustes a la información: *"(...) Se entiende por ajustes a la información, las inconsistencias, novedades y modificaciones de la información estadística reportada y disponible para el nivel central. Los ajustes a la información registrada en el sistema se realizarán sobre el último periodo reportado en el sistema de información y mediante la funcionalidad de gestión de novedades que se disponga. Para el ajuste a la información reportada, se debe solicitar autorización previa a la Presidencia de la Sala Administrativa Seccional que corresponda, la cual tendrá bajo su potestad negar o autorizar la modificación de las cifras, según la evaluación que haga de los soportes y justificaciones argumentados y las validaciones que realice, cuando a ellas haya lugar..."*

Para los reportes de la gestión de los despachos judiciales, en el Sistema SIERJU, sólo se permitirán los ajustes a la información al trimestre inmediatamente anterior, como ilustra en el siguiente ejemplo para el año 2017, el cual se replicará para los siguientes años:

REPORTE DE LA GESTIÓN	MÁXIMA FECHA PERMITIDA PARA LOS AJUSTES DE LA INFORMACIÓN
Enero a marzo de 2017	Hasta el 30 de Junio de 2017
Abril a junio de 2017	Hasta el 30 de Septiembre de 2017
Julio a septiembre de 2017	Hasta el 31 de Diciembre de 2017
Octubre a diciembre de 2017	Hasta el 31 de marzo de 2018



Hoja No. 2 Circular PCSJC17-5 de enero 31 de 2017

Los Consejos Seccionales de la Judicatura deberán hacer las verificaciones y validaciones de los reportes estadísticos para que queden al día cuando un funcionario se retire del servicio, disfrute de vacaciones o haga uso de licencias, entre otros.

Cordialmente,

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Presidente